

# TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

## 1. PARTES CONTRATANTES

1.1. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL. Es la sociedad LET LOGISTICS S.A.S., en adelante LET LOGISTICS, empresa debidamente constituida bajo la legislación de Colombia, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de agenciamiento de carga internacional y servicios logísticos en general, e inscrita y/o autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia para actuar como Agente de Carga Internacional.

1.2. EL CLIENTE. Es la persona natural o jurídica, destinataria de la oferta o cotización de servicios remitida por LET LOGISTICS

## 2. OBJETO Y OBLIGATORIEDAD

2.1. El objeto de la relación contractual entre LET LOGISTICS y EL CLIENTE es la prestación de servicios de Agenciamiento de Carga Internacional, de conformidad con la oferta o cotización de servicios correspondiente.

2.2. Todos los servicios llevados a cabo por LET LOGISTICS se regirá bajo el presente contrato, el cual se entenderá plenamente comprendido y aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que este acepte tacita o expresamente la cotización u oferta de servicios de LET LOGISTICS, sin perjuicio de las condiciones, acuerdos y/o clausulados adicionales y/o especiales correspondientes y aplicables a todos y cada uno de tales servicios.

2.3. El presente contrato, sus adiciones y/o modificaciones, hacen parte integral de toda cotización u oferta de servicios presentada por LET LOGISTICS, y se encuentra publicado en la página WEB para su consulta.

2.4. LET LOGISTICS realizará la prestación de sus servicios en calidad de intermediario o coordinador, actuando en nombre y por cuenta del CLIENTE bajo contrato de mandato. En consecuencia, LET LOGISTICS nunca asumirá obligaciones ni responsabilidades de Comisionista de Transporte ni de Transportador Contractual o de Hecho.

2.5. EL CLIENTE, al aceptar tacita o expresamente la cotización u oferta de servicios de LET LOGISTICS, faculta a esta de forma amplia y suficiente para que actúe en su nombre y representación, a título de mandatario representativo.

## 3. ACEPTACIÓN

3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta de servicios, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción (aceptación tácita) por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la realización de los servicios ofrecidos.

3.2. El simple recibo de documentación del CLIENTE, no se entenderá como una aceptación del encargo del servicio por parte de LET LOGISTICS

3.3. En el evento en que las instrucciones del CLIENTE sean transmitidas verbalmente y LET LOGISTICS actúe con base en su entendimiento, el CLIENTE manifiesta aceptar las consecuencias económicas y/o de cualquier otra índole generadas por tal actuación.

3.4. Las instrucciones, ordenes y/o propuestas del CLIENTE a LET LOGISTICS deberán contener toda la información necesaria para poder cumplirlas diligentemente.

EL CLIENTE entiende y acepta que ni LET LOGISTICS, ni los agentes o representantes en el exterior, abren los bultos, ni verifican físicamente las cantidades de piezas, ni realizan inventarios de mercancías, ni su reempaque. La inspección, pesaje, medida y/o verificación de la carga sólo procederá a solicitud expresa y oportuna del CLIENTE, a su cargo, y por su cuenta y riesgo.

#### **4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

4.1. El CLIENTE comunicará por escrito en forma oportuna, veraz, precisa, correcta y completa a LET LOGISTICS toda la información y documentación relevante y necesaria para el debido cumplimiento del encargo, tal como la siguiente que a manera ilustrativa se indica:

- a) Factura comercial y lista de empaque.
- b) NIT del consignatario y del destinatario, cuando sean diferentes.
- c) Partida y/o subpartida arancelaria.
- d) Cantidad de bultos; peso bruto y volumen.
- e) Identificación de la unidad de carga y características.
- f) Descripción genérica de la mercancía.
- g) Si se trata de mercancía peligrosa.
- h) Lugar de recepción y entrega de la carga.
- i) Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)
- j) Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad, y demás exigencias de autoridades.

Bajo el principio de buena fe contractual, NO es obligación de LET LOGISTICS comprobar la información ni documentación recibida del CLIENTE.

4.2. En caso de instrucciones verbales, éstas deberán ser inmediatamente confirmadas por escrito. A falta de instrucciones precisas o necesarias del CLIENTE, este faculta a LET LOGISTICS para decidir los medios y las formas más apropiadas para cumplir el encargo.

4.3. EL CLIENTE garantiza la aplicación idónea de todas las medidas de seguridad requeridas para eliminar cualquier riesgo de contaminación de la carga.

4.4. EL CLIENTE cumplirá con todas las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, incluyendo el oportuno y completo diligenciamiento y entrega a LET LOGISTICS de la documentación e información relacionada con el formato de Conocimiento del Cliente.

4.5. En los eventos donde LET LOGISTICS coordine la subcontratación del agenciamiento aduanero, aplicará lo siguiente:

a) EL CLIENTE asumirá y pagará el valor derivado del reconocimiento de la carga efectuado por las Agencias de Aduanas, quienes se encuentran facultadas por la normatividad aduanera colombiana para realizar dicho reconocimiento incluso a su libre discreción.

b) En el evento que el CLIENTE opte por NO autorizar la realización del reconocimiento de la carga por parte de la Agencia de Aduanas, suscribirá mediante firma de su representante legal la carta respectiva exonerando de toda y cualquier responsabilidad a LET LOGISTICS y a la agencia de aduanas.

4.6. EL CLIENTE reconoce su obligación de revisar todos los documentos relacionados con sus operaciones de comercio exterior, debiendo informar oportuna y debidamente a LET LOGISTICS cualquier clase de inconsistencia, error, inexactitud, u omisión.

4.7. Tratándose de embarques marítimos de contenedores, el CLIENTE está obligado a asumir los costos por daños, demoras y/o limpiezas de las unidades de carga, cesando tales obligaciones solamente cuando la línea naviera y/o su representante autorizado reciba las unidades de carga en patio o puerto.

4.8. En los eventos en que el consignatario de la carga no la reciba, o si el embarque es detenido o desviado durante su tránsito por razones ajenas a la voluntad de LET LOGISTICS, la carga será depositada para su almacenamiento por cuenta y riesgo del CLIENTE, debiendo el CLIENTE efectuar a LET LOGISTICS los pagos hasta ese momento causados y entendiéndose en consecuencia que LET LOGISTICS ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

4.9. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

## **5. OBLIGACIONES DE LET LOGISTICS**

Las obligaciones de LET LOGISTICS son aquellas exigibles a su calidad de mandatario representativo, con obligaciones de medio y no de resultado; y se limitan al desarrollo de su actividad de intermediario de conformidad con las instrucciones oportuna y debidamente suministradas por parte del CLIENTE.

## **6. CARGA PELIGROSA**

El CLIENTE se obliga a informar a LET LOGISTICS cuando la carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa según la legislación vigente.

En cualquier evento en el que LET LOGISTICS y/o cualquier tercero o subcontratista determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, LET LOGISTICS podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de abandonarla o destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y sin perjuicio de ejercer contra este las acciones legales por daños y perjuicios.

## **7. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN**

La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada en forma directa y bajo exclusiva decisión del CLIENTE, por lo cual LET LOGISTICS no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección.

Al margen de los términos de negociación, el CLIENTE es responsable ante LET LOGISTICS por el pago de los servicios encargados y demás gastos correspondientes.

## **8. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA**

8.1. El CLIENTE debe informar sobre cualquier restricción respecto de la carga que impida ser agrupada o consolidada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones oportunas y precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

8.2. LET LOGISTICS no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas al CLIENTE, toda vez que tales fechas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador, incluso sin previo aviso.

8.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal de verificar su estado y condición.

## **9. RESPONSABILIDAD DE LET LOGISTICS**

9.1. LET LOGISTICS será responsable frente al CLIENTE exclusivamente por el incumplimiento comprobado de sus obligaciones contractuales como agente de carga internacional; en consecuencia, LET LOGISTICS no será responsable por la ejecución indebida de los contratos que aquella suscribe por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

9.2. En los eventos que la carga sufra daños, se pierda total o parcialmente, se extravíe y/o se retrase su arribo al destino final, estando bajo la custodia de los terceros contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, será responsabilidad de tales terceros y las reclamaciones deberán presentarse en su contra.

9.3. LET LOGISTICS está autorizada para seleccionar y contratar terceros a fin de cumplir el encargo del CLIENTE, por lo que tales terceros o subcontratistas se consideran entidades independientes de LET LOGISTICS. Dichos terceros son responsables por la ejecución de sus respectivas obligaciones según las condiciones contractuales y legales a ellos aplicables.

En ninguna circunstancia LET LOGISTICS será responsable por pérdidas, daños, gastos o retrasos sufridos por la carga mientras se encuentre bajo custodia, tenencia, vigilancia y/o control de tales terceros.

9.4. La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa LET LOGISTICS se entenderá manifestada a los terceros mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga (AS AGENT por su denominación en inglés).

9.5. En los eventos que LET LOGISTICS emita documentos de transporte, su alcance será únicamente para efectos aduaneros, sin que ello altere o modifique en modo alguno la calidad y responsabilidad de LET LOGISTICS como intermediario.

## **10. INDEMNIDAD**

El CLIENTE indemnizará a LET LOGISTICS por cualquier daño y/o perjuicio patrimonial y/o extrapatrimonial que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE, incluyendo entre otros, gastos y honorarios de abogado.

## **11. LIMITE INDEMNIZATORIO DE LET LOGISTICS**

11.1. En cualquier caso, la responsabilidad indemnizatoria de LET LOGISTICS como Agente de Carga Internacional es limitada.

11.2. En el evento que LET LOGISTICS sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derechos Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario Internacional) por kilogramo bruto correspondiente a la carga averiada, perdida o extraviada.

11.3. En caso de demora o retraso en el despacho o arribo de la carga, causada por culpa comprobada de LET LOGISTICS, el límite indemnizatorio máximo no será mayor al valor del flete del embarque respectivo.

11.4. En todo caso, la indemnización total y acumulada que LET LOGISTICS deba pagar al CLIENTE, con respecto a cualquier orden y/o valor comercial, incluyendo varios bultos, no excederá de USD\$ 1.000 (Mil dólares de los Estados Unidos de América).

## **12. VALORES DECLARADOS**

Todos los embarques de carga se efectuarán SIN valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un valor declarado, así se hará constar de manera explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el mero suministro de información y documentos por parte del CLIENTE a LET LOGISTICS se entenderá como una declaración del valor de la carga.

El CLIENTE asume la obligación contractual de manifestar oportunamente a LET LOGISTICS su intención de declarar el valor de sus mercancías, a fin de que LET LOGISTICS pueda determinar con los terceros o subcontratistas las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades, entre otros.

### **13. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LET LOGISTICS**

Cualquier acción legal directa contra empleados de LET LOGISTICS, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra LET LOGISTICS y sus empleados, la indemnización máxima a pagar al CLIENTE no excederá a la estipulada en el presente contrato.

### **14. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**

14.1. LET LOGISTICS no será responsable con respecto a ninguna pérdida consecencial o indirecta, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa, entre otras.

14.2. LET LOGISTICS será exonerada de toda responsabilidad cuando la pérdida, daño, avería o demora sea causada por circunstancias extrañas no imputables a ella, a sus dependientes, auxiliares y subcontratistas, a saber:

- a) Culpa del CLIENTE, sus dependientes, auxiliares, agentes o representantes.
- b) No autorizar el reconocimiento previo de la carga o su preinspección en cualquier etapa de la operación logística.
- c) Cualquier clase de cambio, ajuste y/o modificación de los documentos de transporte y/o de su contenido.
- d) Consecuencias derivadas del adelanto o retraso de los medios de transporte de la carga, especialmente tratándose de mercancías que requieren declaración anticipada.
- e) No realización de descargues directos por razones ajenas a la voluntad de LET LOGISTICS
- f) Embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos o insuficientes o la ausencia de estos.
- g) Instrucciones y/o documentación incorrecta, inexacta, incompleta y/o insuficiente.
- h) Falta o demora en la entrega de la información y documentación necesaria.
- i) Falta de declaración por escrito sobre la naturaleza peligrosa, corrosiva, explosiva o perecedera de las mercancías.
- j) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- k) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- l) Daños causados por energía nuclear.
- m) Desastres naturales.
- n) Fuerza mayor o caso fortuito.
- o) Hurto con o sin violencia.
- p) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
- q) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de terceros.
- r) Daños causados por roedores o insectos, o cualquier clase de plaga.

- s) Circunstancias que LET LOGISTICS no pueda evitar, consecuencias que no pueda prevenir.
- t) Retraso en la entrega de la carga.
- u) Hecho del príncipe, huelgas, paros o similares, guerra, rebelión, revolución, insurrección o lucha civil, usurpación o vacío de poder, cualquier acto hostil cometido por o contra un poder beligerante o autoridad legítimamente constituida, cualquier acto de terrorismo o similar, asonada, motín.

## **15. SEGUROS**

La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE.

LET LOGISTICS no contratará pólizas de seguros; excepto en los eventos que el CLIENTE así lo requiera oportuna y específicamente por escrito, LET LOGISTICS podrá realizar dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE, caso en el cual tales seguros estarán sujetos a las condiciones generales y particulares, garantías y/o excepciones de las pólizas respectivas.

El CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros.

En ningún caso LET LOGISTICS asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE.

EL CLIENTE, actuando bajo el principio de la Buena Fe contractual, de manera libre y voluntaria, se obliga bajo el presente contrato, a siempre presentar sus reclamaciones ante su compañía aseguradora respectiva, de lo cual deberá informar a LET LOGISTICS

En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que LET LOGISTICS no aceptará reclamaciones directas, sino mediante el derecho de subrogación que sea ejercido por parte de la aseguradora del CLIENTE.

## **16. RECLAMOS**

16.1. LET LOGISTICS apoyará al CLIENTE en sus reclamaciones contra los terceros o subcontratistas involucrados en el servicio encargado.

Toda reclamación debe ser presentada por el CLIENTE a LET LOGISTICS en un plazo máximo de 48 horas contadas desde la fecha en que se entregaron o se debieron haber entregado las mercancías.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados se consideran extemporáneos y podrán ser negados por los transportadores y/o terceros.

16.2. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tiene la obligación legal y contractual de dar aviso del siniestro y de presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

## **17. CONDICIONES DE PAGO**

17.1. El valor de los servicios debe ser pagado a LET LOGISTICS por el CLIENTE, contra facturación.

17.2. Las facturas de venta expedidas por LET LOGISTICS se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de requerimiento previo o aceptación adicional. El CLIENTE renuncia a todos los requerimientos legales para ser constituido en mora.

17.3. Bajo ninguna razón el CLIENTE se eximirá de su obligación de pagar a LET LOGISTICS sus servicios y facturas de venta.

17.4. En los eventos que el CLIENTE instruya a LET LOGISTICS, y esta así lo acepte, efectuar el cobro de sus servicios al consignatario de la carga y/o a cualquier tercero y éstos no efectuaran su pago, el CLIENTE procederá a realizar el pago en forma inmediata a favor de LET LOGISTICS

17.5. Las facturas por los servicios prestados por LET LOGISTICS no serán objeto de compensación.

## **18. CONDICIONES DE FACTURACIÓN**

Las facturas de LET LOGISTICS se emiten en Dólares de los Estados Unidos de América y Pesos Colombiano y se deben liquidar a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día de pago más COP 30 pesos, para las importaciones marítimas siempre y cuando no sea inferior a la tasa de cambio de referencia establecida en la factura.

En caso de que excepcionalmente LET LOGISTICS acepte facturar servicios internacionales en pesos colombianos, EL CLIENTE asume la obligación de pago del ajuste en cambio correspondiente.

El valor de los fletes y demás gastos conexos, y los costos o extra costos fijos o periódicos, son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros factores, lo cual EL CLIENTE manifiesta entender y aceptar su pago.

En todas las transacciones de LET LOGISTICS se genera reembolso por Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) sobre los ingresos para terceros sobre los cuales facturamos el respectivo 4x1000.